

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020 – 00275.

1.) Comoquiera que con la constancia del envío para la notificación personal enviada al email de cada una de las demandadas no se adosaron las respectivas confirmaciones del acuse de recibo¹, ni se puede establecer que se le haya remitido la demanda junto con el auto admisorio objeto del enteramiento, las mismas no se tienen en cuenta conforme con lo dispuesto por los incisos 2º y 5º del artículo 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

2.) No obstante, toda vez que HDI Seguros y Banco de Occidente a través de apoderado judicial contestaron la demanda, oponiéndose a las pretensiones, planteando excepciones de mérito y en lo que respecta a la primera de las evocadas, objeción al juramento estimatorio, se tienen por notificadas bajo la figura de conducta concluyente consagrada en el artículo 301 *ejusdem*.

Se reconoce a la abogada María Cristina Alonso Gómez como apoderada judicial de HDI Seguros S.A., para los fines y en los términos del poder conferido.

Así mismo, se reconoce personería para actuar al abogado Germán Andrés Sepúlveda Ortiz como representante judicial del Banco de Occidente.

Por secretaría contabilícese el término que dispone este último para ejercer su derecho de defensa.

3.) Con base en lo establecido en el artículo 317 *ibidem*, se requiere a la parte demandante para que en un término no mayor a treinta (30) días gestione la notificación del Grupo Casale S.A.S. ordenada en auto de 15 de septiembre de 2020, con estricto apego a lo establecido en los artículos 291 a 293 *ídem* y el Decreto 806 de 2020, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

4.) Publicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es

¹ Ver Corte Constitucional, Sentencia C- 420 de 2020. M.P. Richard S. Ramírez Grisales.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.109 Fijado el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba6e20c9ea137c4493be7adca39c39f6cb54152284b2dc0a1e2c18828ce5f42**

Documento generado en 17/09/2021 03:41:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>